



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000124

## SESIÓN N° 639/17 DEL CONSEJO DIRECTIVO Jueves 18 de mayo de 2017

En Lima siendo las 09:00 horas del día jueves 18 de mayo del año 2017, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, ubicada en calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Manuel Ángel Cipriano Pirgo, Presidente (e), el señor Jesús Otto Villanueva Napurí, el señor Víctor Jesús Revilla Calvo, el señor Jesús Guillén Marroquín, todos miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Manuel Cipriano Pirgo y con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Sesión N° 639/17 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación de la señora Ana María Granda Becerra, Gerente General, el señor Luis Alberto Arequipeno Támara, Gerente de Asesoría Legal y la señora Milagros Augusto Shaw, Secretaria del Consejo Directivo.

### I. APROBACIÓN DEL ACTA

Se procedió a aprobar el Acta correspondiente a la Sesión N° 637/17 y la Sesión No Presencial N° 638/17.

### II. PRESENTACIÓN

#### II.1. Audiencia solicitada por la empresa Entel Perú S.A. a fin de tratar el tema sobre revisión de cargos de terminación en las redes de los servicios públicos móviles

Los representantes de la empresa Entel Perú S.A. hicieron la presentación respectiva.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

### III. DESPACHO

#### III.1. Escrito presentado por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. mediante el cual solicita aclaración de la Resolución N° 060-2017-CD/OSIPTEL

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

#### III.2. Escrito presentado por la empresa Americatel Perú S.A. mediante el cual solicita audiencia a fin de exponer sus argumentos referentes a la interpretación que viene aplicando OSIPTEL respecto a la evaluación integral que realiza para emitir el informe anual del cumplimiento de obligaciones de las empresas operadoras y su impacto en los procesos de renovación de los contratos de concesión

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento y acordaron conceder audiencia para una próxima sesión del Consejo Directivo.

### IV. ORDEN DEL DÍA

#### IV.1. Plazo para la entrega de Reportes Regulatorios de Contabilidad Separada Auditados correspondientes al año 2016 y su comparativo



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000125

### del año 2015 de las empresas Telefónica Multimedia S.A.C. y Star Global Com S.A.C.

Mediante Memorando N° 687-GG/2017, la Gerencia General elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Memorando N° 245-GPRC/2017 y el Informe N° 097-GPRC/2016 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que se pronuncia sobre el plazo para la entrega de Reportes Regulatorios de Contabilidad Separada Auditados correspondientes al año 2016 y su comparativo del año 2015 de las empresas Telefónica Multimedia S.A.C. y Star Global Com S.A.C.

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 051-2017-CD/OSIPTEL se amplió el plazo para que Telefónica pueda entregar los Reportes Regulatorios de Contabilidad Separada Auditados correspondientes al año 2016 y su comparativo del año 2015, el mismo que vence el 17 de julio de 2017. Asimismo, se dispuso que dicha empresa entregue los correspondientes Informes Regulatorios sin auditar, en un plazo máximo que vence el 30 de mayo de 2017. Cabe precisar que esta ampliación no tenía alcance respecto de las empresas relacionadas.

Mediante comunicación TP-1311-AR-AER-17 el Grupo Telefónica solicitó que se establezca que el plazo otorgado a Telefónica mediante Resolución N° 051-2017-CD/OSIPTEL le sea también aplicable a las empresas Telefónica Multimedia S.A.C. y Star Global Com S.A.C.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia sustentó el Informe.

#### **Acuerdo 639/2901/17**

Visto el Informe N° 097-GPRC/2017, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Establecer como plazo máximo el 17 de julio de 2017 para que las empresas Telefónica Multimedia S.A.C. y Star Global Com S.A.C. presenten al OSIPTEL los Reportes Regulatorios de Contabilidad Separada Auditados, correspondientes al año 2016 y su comparativo del año 2015, sujetándose a lo previsto en la Sección 2.5 del "Procedimiento de Aplicación del Instructivo General de Contabilidad Separada", aprobado por Resolución N° 112-2014-CD/OSIPTEL.
- Disponer que Telefónica Multimedia S.A.C. y Star Global Com S.A.C. entreguen los correspondientes Informes Regulatorios, sin auditar, en un plazo máximo que vence el 30 de mayo de 2017.
- Encargar a la Gerencia General del OSIPTEL disponer las acciones necesarias para que la respectiva resolución con su Informe Sustentatorio se notifiquen a Telefónica Multimedia S.A.C. y Star Global Com S.A.C., y se publiquen en la página web del OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.

#### **IV.2. Publicación para comentarios del Proyecto Normativo que aprueba las "Normas Complementarias para la implementación del Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad".**

Mediante Memorando N° 688-GG/2017, la Gerencia General elevó al Presidente del Consejo Directivo el Memorando N° 244-GPRC/2017 y el



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000126

Informe N° 096-GPRC/2017 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia recomienda la publicación, para comentarios, del Proyecto Normativo que aprueba las "Normas Complementarias para la implementación del Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad.

El Decreto Legislativo N° 1338 crea el Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad (en adelante, RENTESEG) con la finalidad de prevenir y combatir el hurto, robo y comercio ilegal de los equipos terminales móviles, dentro del marco del fortalecimiento de la seguridad ciudadana, garantizando la contratación de los servicios públicos móviles.

El citado Decreto Legislativo N° 1338 establece que el OSIPTEL, en el marco de sus competencias, dicta las normas complementarias que resulten necesarias para la implementación de las disposiciones establecidas en el referido decreto legislativo y su reglamento.

En el marco de sus competencias, el OSIPTEL debe aprobar las Normas Complementarias que viabilicen la implementación del RENTESEG

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia sustentó el Informe.

**Acuerdo 639/2902/17**

Visto el Informe N° 096-GPRC/2017, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar la publicación, para comentarios, del proyecto normativo que aprueba las "Normas Complementarias para la implementación del Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad".
- Encargar a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que la resolución correspondiente y su Anexo sean publicados en el Diario Oficial El Peruano.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la respectiva resolución y su Anexo, conjuntamente con el proyecto normativo antes señalado, así como su Exposición de Motivos y el Informe Sustentatorio N° 096-GPRC/2017; sean publicados en la página web del OSIPTEL.
- Definir un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha en que la resolución respectiva sea publicada en el Diario Oficial El Peruano, para que los interesados puedan presentar sus comentarios respecto del proyecto normativo antes referido.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

**IV.3. Ampliación de plazo para la emisión del Mandato de Acceso entre la empresa Dolphin Telecom del Perú S.A.C. y Entel Perú S.A.**

Mediante Memorando N° 689-GG/2017, la Gerencia General elevó al Presidente del Consejo Directivo el Memorando N° 246-GPRC/2017 y el Informe N° 099-GPRC/2017 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presenta el proyecto de resolución que amplía el plazo para la emisión del Mandato de Acceso entre la empresa Dolphin Telecom del Perú S.A.C. y Entel Perú S.A.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL



Mediante carta N° 01-02022017-GG recibida el 02 de febrero de 2017, Dolphin Telecom solicitó al OSIPTEL la emisión de un Mandato de Acceso con la empresa Entel Perú con la finalidad que se le brinde acceso a la red de Entel Perú en su calidad de Operador Móvil Virtual.

Respecto de las condiciones técnicas y económicas, se ha solicitado información técnica y económica complementaria a ambas partes a efectos de definir la propuesta del regulador que será incluida en el Proyecto de Mandato, encontrándose parte de la referida información aún pendiente de ser remitida.

De conformidad con el artículo 46 de las Normas Complementarias aplicables a los Operadores Móviles Virtuales, aprobadas mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2016-CD/OSIPTEL si en la evaluación de asuntos comprendidos en los alcances de la solicitud del Mandato de Acceso, entre otros, concurrieran situaciones de complejidad técnica o económica que demandaran plazos mayores que los señalados, el OSIPTEL puede, de oficio o a solicitud de parte, ampliar hasta por el doble de tiempo adicional, el plazo respectivo.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

#### **Acuerdo 639/2903/17**

Visto el Informe N° 099-GPRC/2017, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Ampliar en treinta (30) días calendario adicionales el plazo para la emisión del Mandato de Acceso correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00001-2017-CD-GPRC/MOV, entre las empresas concesionarias Dolphin Telecom del Perú S.A.C. y Entel Perú S.A.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución respectiva y el Informe N° 099-GPRC/2017 sean notificados a las empresas concesionarias Dolphin Telecom del Perú S.A.C. y Entel Perú S.A.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

#### **IV.4. Programación de acciones para proveer asistencia al MTC en la evaluación de la problemática comercial de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica.**

Mediante Memorando N° 706-GG/2017, la Gerencia General elevó al Presidente del Consejo Directivo el Memorando N° 247-GPRC/2017 e Informe N° 101-GPRC/2017, a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta la programación de acciones para proveer asistencia técnica al MTC en la evaluación de la problemática comercial de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe que sustentaba la necesidad de una programación de acciones para proveer asistencia al Ministerio de Transportes y Comunicaciones en la evaluación de la situación actual y la problemática del desarrollo del



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000128



servicio portador brindado sobre la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica, en relación a su desempeño comercial luego de su adjudicación al operador concesionario.

#### Acuerdo 639/2904/17

Visto el Informe N° 101-GPRC/2017, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Encargar a la Gerencia General remitir carta de respuesta al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) en atención a su solicitud formulada mediante su Oficio N° 058-2017-MTC/26 –dirigido a la Gerencia General del OSIPTEL – adjuntando copia del correspondiente informe elaborado por la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, y comunicar la Programación de Acciones que el OSIPTEL ejecutará a fin de proveerle asistencia técnica para analizar y plantear recomendaciones sobre la situación comercial de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica (RDNFO), precisando las siguientes consideraciones.
- Que, al amparo del numeral 7.3 de la Ley N° 29904, Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica, en la sección VIII del Contrato de Concesión de la RDNFO, las partes del contrato –el MTC, como Autoridad Concedente y Azteca Comunicaciones Perú S.A.C., como Empresa Concesionaria- han pactado expresamente la aplicación de una tarifa fija de US\$23 por Mbps, sin IGV; lo cual implica que, bajo el marco legal especial establecido por la precitada Ley N° 29904 y el acuerdo entre las partes contenido en el referido Contrato de Concesión, la regulación de la tarifa de la RDNFO quedó excluida del Procedimiento Regulatorio establecido por la Resolución N° 127-2003-CD/OSIPTEL – Procedimiento para la Fijación y/o Revisión de Tarifas Tope”-;
- Que, en este contexto, a fin de atender a la solicitud planteada por el MTC mediante su Oficio N° 058-2017-MTC/26, referida a la necesidad de evaluar la situación comercial de la RDNFO, se considera viable la aplicación de lo previsto en el artículo 77, inciso 2, del TUO de la Ley de Telecomunicaciones; en cuya virtud, aun cuando la competencia sobre este asunto le corresponde directamente al MTC, el OSIPTEL puede proveer información y asistencia técnica que le requiera dicha Autoridad Concedente, entendiéndose que en este caso se trata de una materia que está relacionada con las competencias propias de este organismo en materia de regulación de servicios públicos de telecomunicaciones, que el OSIPTEL ejerce en otros casos diferentes a la RDNFO.
- Que, el alcance de la facultad regulatoria del OSIPTEL en el ámbito de la tarifa del servicio portador brindado mediante la RDNFO, está sujeta a las reglas económicas y de oportunidad específicamente determinadas en el respectivo Contrato de Concesión; por lo que corresponderá al MTC, como Autoridad Concedente, evaluar y establecer las modificaciones al régimen tarifario pactado en dicho contrato.
- Encargar a la Gerencia General solicitar al MTC la información necesaria para elaborar el Informe de Análisis y Recomendaciones sobre la situación comercial de la RDNFO, y específicamente:



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000129



- Estado del avance de implementación de la REDNAC.
  - Relación de proyectos de infraestructura en los que ha sido aplicado el Decreto Supremo N° 034-2010-MTC.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

*[Handwritten initials]*

**V. PEDIDOS**

**P. 065/639/2017**

Encargar a la Gerencia General disponer las acciones pertinentes para que la Gerencia de Asesoría Legal evalúe la elaboración de un proyecto normativo para que en los inmuebles de propiedad de las instituciones públicas del Perú se instalen antenas de telecomunicaciones.

*[Handwritten mark]*

**Siendo las 13:10 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.**

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*